

70-124-19



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Fecha de elaboración: 29/03/19

- I. Descripción del servicio a contratar: **SERVICIOS DEL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, MANEJO ESPECIAL Y URBANOS QUE GENERA EL INSTITUTO.**
- II.
- III. **Resultado de la investigación de Mercado.**-De conformidad con lo establecido en el Artículo 72 Fracción (III) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se acredita con base al sostenimiento del contrato bajo las mismas condiciones que se tiene otorgado.

“Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad;”

(SE ANEXA CARTA DE SOSTENIMIENTO DE PRECIOS DEL PROVEEDOR)

- IV. Plazos y condiciones de la prestación del servicio.-
 - III.1.- Plazo (vigencia): 01 de abril al 31 de diciembre de 2019.
 - III.2.- Condiciones (anexo técnico):

ANEXO TÉCNICO

SERVICIOS DEL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, MANEJO ESPECIAL Y URBANOS QUE GENERA EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRAN

1.1.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECIOSOS

Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir en con los términos dispuestos en la normatividad vigente y aplicable que establecen:

- La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- El Reglamento de Secretaria de Comunicaciones y Transportes.
- La NOM 087 SEMARNAT-SSA1 2002.
- El Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2003.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2006.

A

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Fecha de elaboración: 29/03/19

El proveedor deberá proporcionar sus servicios en los términos descritos a continuación:

1.1.1-RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS :

- a) Los R.P.B.I. no deben ser compactados durante su recolección y transporte externo.
- b) Los R.P.B.I. deberán ser recolectados, mediante el sistema de contenedores con capacidad de 240 a 260 litros con 2 ruedas que permitan el transporte seguro y estable de las bolsas y los contenedores para punzocortantes, estos deben ser de color rojo y con tapa no removible. deberán exhibir la leyenda: **"USO EXCLUSIVO PARA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS"** y el símbolo universal de riesgo biológico en la parte frontal del contenedor. según la Norma oficial nom-087- SEMARNAT-SSA1-2002
- c) Los contenedores para los residuos peligrosos biológico-infecciosos deberán ser nuevos y suministrados por el proveedor del servicio, de acuerdo con las necesidades del Instituto, ver anexo "1A". de los cuales la mitad deben permanecer en el Instituto y la otra mitad son para el intercambio. Deben estar identificados con las siglas de Instituto (INCMNSZ) y ser de uso exclusivo para el Instituto.
- d) Los contenedores vacíos, que se remplacen por los llenos en igual número deberán ser entregados limpios, desinfectados y en buen estado, además deberán ser acomodados en el área de almacenamiento.
- e) El proveedor deberá suministrar 2 carros más para la recolección interna de RPBI de color rojo de 340 a 360 litros de capacidad con ruedas y tapa no desprendible, deberán exhibir la leyenda: **"USO EXCLUSIVO PARA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS"** y el símbolo universal de riesgo biológico en la parte frontal del contenedor. según la Norma oficial nom-087- SEMARNAT-SSA1-2002.
- f) Adicionalmente, el proveedor deberá proveer y mantener dentro del Instituto un equipo de desinfección por medio de generación de vapor saturado de 3.75 kw de potencia con capacidad de 4 litros de agua y 2 litros de detergente, la caldera deberá ser en construcción de acero inoxidable calentando el agua por medio de resistencias eléctricas intercambiables, el cual inyectará el vapor a una presión de 8 bares y a una temperatura de 170°C para realizar la desinfección de los contenedores de recolección interna y área de almacenamiento o en su caso, para una contingencia de RPBI.
- g) El camión recolector deberá portar una báscula electrónica, con certificado de calibración vigente, de capacidad mínima de 200 kg. y una impresora para la impresión de tickets.
- h) El proveedor acudirá al Instituto los días y horas estipulados en el anexo "1A"
- i) El proveedor en cada recolección que realice deberá pesar los residuos peligrosos biológico-infecciosos con la báscula de su propiedad, dicha acción deberá hacerse en presencia del coordinador de control ambiental o encargado del almacén en turno, con la finalidad de que este verifique el peso y firme el manifiesto.
- j) El proveedor requisitará en el manifiesto de transporte, entrega-recepción del Instituto, el peso de los RPBI en kg.
- k) El proveedor se compromete a dejar limpio **de residuos** el área de almacenamiento temporal así como a respetar la ubicación original de los contenedores remolcables.

1.1.2- TRANSPORTE EXTERNO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS :

- a) El proveedor deberá acreditar mínimo para este servicio dos 2 unidades modelo 2013 o posteriores para prestar el servicio.
- b) Las unidades de recolección, deberán tener un peso bruto vehicular mínimo de 7,250 kg, equipado con caja cerrada herméticamente, con capacidad volumétrica para almacenar 35 contenedores de 240 lt. Como mínimo, con sistema de captación de escurrimientos, sistema mecanizado de carga y descarga por medio

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Fecha de elaboración: 29/03/19

de rampa hidráulica trasera, además del sistema de refrigeración para mantener los residuos a una temperatura no mayor de 4°C., como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

- c) Se deberán presentar diagramas de las dimensiones de las cajas de los vehículos que se integren en la propuesta.
- d) El vehículo de recolección deberá contar con los señalamientos estipulados por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y el Kit para atender contingencias por derrames Biológico-infecciosos.
- e) Las unidades recolectoras deberán estar en buenas condiciones físicas y mecánicas en general para realizar este servicio. Sistema eléctrico, de iluminación, señalamientos preventivos como torretas funcionando, reflejantes; etiquetas correspondientes al material transportado, teléfonos para casos de emergencia, sistema de frenos, sistema de refrigeración, sistema de carga y descarga y de radio comunicación.
- f) Deberá contar con el manual de atención a contingencias. El operador y ayudante(s) deberán estar capacitados para el manejo de RPBI y para atender contingencias de los mismos
- g) Los vehículos para el transporte, deberán contar con bascula electrónica que registre el peso de los residuos en Kg. e impresora para emitir un ticket, en donde vengán registrados los pesos de cada contenedor recolectado, así mismo deberán contar con permisos de las autoridades correspondientes y cumplir con las normas oficiales mexicanas en materia de metrología. Se deberán presentar él (los) certificado(s) de calibración. El Instituto podrá verificar el buen funcionamiento de la báscula.
- h) El (los) operador (es) del vehículo deberán contar con documentación vigente para la operación y conducción del vehículo (Licencia tipo E).
- i) El personal de transporte deberá estar integrado por un operador y un ayudante cuando menos.
- j) Las unidades deberán contar con un sistema instalado de rastreo y monitoreo satelital GPS con la finalidad de que el Instituto corrobore que las unidades recolectoras acuden al sitio de tratamiento autorizado y tener certeza del cumplimiento ambiental. Para tal efecto, el proveedor que resulte asignado deberá proporcionar por escrito un nombre de usuario, contraseña y URL para consulta del responsable del programa por parte del Instituto. Se deberá acreditar este sistema mediante contrato formalizado con el prestador de dicho servicio, así como impresiones de pantalla del sistema en funcionamiento.
- k) Deberá presentar un equipo de radiocomunicación o telefonía móvil con una aplicación instalada para captura de datos de recolección en tiempo real. Los datos que se capturarán son:
 - Nombre del Operador
 - Unidad recolectora y placas
 - Número de contenedores recolectados
 - Generación por contenedor recolectado
 - Tipo de residuo recolectado

Los datos anteriores serán transmitidos en tiempo real vía correo electrónico al responsable del programa del Instituto a manera de reporte de las actividades de recolección realizadas. Se deberá presentar en la propuesta fotografías y capturas de pantalla del funcionamiento de esta aplicación, así como un diagrama de flujo de su funcionamiento.

- l) Los gastos de los seguros de los trabajadores empleados en la prestación del servicio correrán a cargo del proveedor del servicio. El Instituto no se hará responsables por ninguna situación que ocurra y afecte la prestación del servicio.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Fecha de elaboración: 29/03/19

- m) El operador y ayudante(s) deberán identificarse con el personal de vigilancia así como reportarse con el coordinador de control ambiental o encargado del almacén en turno para la entrega-recepción de los residuos peligrosos Biológico Infecciosos.
- n) Los residuos peligrosos biológico infecciosos sin tratamiento, no deberán mezclarse por ningún motivo con residuos de manejo especial, urbano e industrial, durante su recolección y transporte.

1.1.3- TRATAMIENTO PARA LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIÓLOGICO INFECCIOSO

Los residuos peligrosos biológico-infecciosos, deberán ser tratados por métodos físicos o químicos, debidamente autorizados por la SEMARNAT, y deberán cumplir con los siguientes criterios generales:

- a) Personal del Instituto podrá visitar las instalaciones de la planta tratadora en cualquier momento
- b) Garantizar la eliminación de microorganismos patógenos y volver irreconocibles a todos los RPBI.
- c) El proveedor se compromete a entregar todos los manifiestos originales de transporte, entrega-recepción del mes vencido garantizando que fueron tratados de acuerdo a las autorizaciones que para tal efecto haya emitido la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales., en un periodo no mayor a 30 días después de la última facturación.
- d) Los residuos peligrosos biológico-infecciosos en su clasificación RPNE 1.2/03 (patológicos), deberán ser tratados por el método de **INCINERACIÓN** como lo establece la NOM-087 SEMARNAT-SSA1-2002.
- e) En caso de una contingencia en el proceso de tratamiento de residuos peligrosos biológico-infecciosos., y que por esta causa no puedan ser tratados estos en sus instalaciones, el proveedor está obligado a tener un centro de acopio autorizado y/o convenio suscrito con otra empresa y contratar los servicios de vehículos y planta de tratamiento para transportar y tratar los residuos. Dichas empresas deberán contar con todos los permisos necesarios y vigentes, en tal caso, los gastos estarán a cargo del proveedor y sin responsabilidad para el Instituto.
- f) El proveedor deberá contar con el equipo y mano de obra calificada para el proceso de tratamiento de los residuos peligrosos biológico-infecciosos
- g) Los gastos de los seguros de los trabajadores empleados en el proceso de tratamiento correrán a cargo del proveedor, el Instituto no se hará responsable por ninguna situación que ocurra y afecte la prestación del servicio.

1.1.4- DISPOSICIÓN FINAL:

Una vez tratados e irreconocibles los residuos peligrosos biológico-infecciosos éstos se dispondrán finalmente como residuos urbanos y/o de manejo especial en sitios que la autoridad competente designe.

1.1.5.- EQUIPO DE PROTECCIÓN:

El proveedor se compromete a que el personal involucrado en la recolección de los residuos biológico-infecciosos cuente y use el equipo mínimo de protección necesario para este tipo de servicios dentro de las instalaciones del Instituto:

- Uniforme (overol o camisola con pantalón de algodón)
- Guantes,
- Cubrebocas,
- Lentes de seguridad
- Calzado antiderrapante

A

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Fecha de elaboración: 29/03/19

- Gafete de El proveedor actualizada

ANEXO "1A"

GENERACIÓN, DOMICILIO, FRECUENCIA, HORARIOS Y NÚMERO DE CONTENEDORES REQUERIDOS PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS PARA EL INSTITUTO.

INSTITUTO:	DOMICILIO:	GENERACIÓN DÍARIA MÍNIMO Y MÁXIMO		NO. DE CONTENEDORES
INCMNSZ	VASCO DE QUIROGA NO. 15 COL. BELISARIO DOMINGUEZ SECCION XVI, DELEG. TLALPAN C.P. 14080. PUERTA 5.	300 KG.	650 KG.	32 PZAS + 2 para recolección interna.

CALENDARIZACIÓN DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS

INSTITUTO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INNSZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO

HORARIO DE RECOLECCIÓN DE 13:00 A 18:00 HRS

1.2.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE EMBALAJE, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS DE TIPO QUÍMICO.

Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir en con los términos dispuestos en la normatividad vigente y aplicable que establecen:

- La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
- El Reglamento de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- La NOM 052-SEMARNAT 2005.
- El Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2003.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Fecha de elaboración: 29/03/19

- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2006.

El proveedor deberá proporcionar sus servicios en los términos descritos a continuación:

1.2.1- EMBALAJE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS QUÍMICOS

- Para el embalaje de los residuos químicos (Corrosivos, Reactivos, Explosivos, Tóxicos e Inflamables) que se encuentren a granel en envases pequeños de vidrio (de 5 litros o menos) deberán ser embalados de acuerdo a su compatibilidad en tambos de metal o plástico de 200 litros y los residuos que se encuentren en cajas, bolsas o garrafones de 10 o más litros bien cerrados y etiquetados, se podrán transportar sin embalar o dentro de bolsas de plástico grandes.
- El proceso de embalado y etiquetado de tambos de metal lo realizara el personal de El proveedor.
- Los residuos químicos no podrán ser transvasados.
- Los tambos para los residuos químicos deberán ser suministrados por el proveedor del servicio, de acuerdo con las necesidades del Instituto.
- Los residuos químicos deberán ser recolectados en el almacén temporal de residuos químicos del Instituto una vez al mes ver anexo "2B"
- En cada recolección, los residuos químicos deberán ser pesados por el proveedor en bascula de su propiedad, en presencia del responsable del almacén de residuos químicos del Instituto.
- El peso de facturación se determinará descontando el peso de los tambo de 200 litros.
- El proveedor requisitará el manifiesto de transporte, entrega-recepción del Instituto, el cual contendrá la cantidad en kg. de residuos químicos que sean recolectados y será firmado por el responsable del almacén de residuos químicos del Instituto.
- El proveedor se compromete a dejar limpio de residuos químicos el área de almacenamiento.
- Lista de residuos peligrosos que se generan en mayor proporción:
 - Focos fluorescentes
 - Formaldehidos
 - Solventes orgánicos varios
 - Ácidos varios
 - bases y/o hidróxidos
 - Sales orgánicas e inorgánicas
 - Material contaminado con bromuro de etidio
 - Pilas alcalinas y de plomo
 - Envases vacíos que contuvieron material peligroso
 - Aceites gastados
 - Medicamento caduco
 - Termómetros de mercurio rotos
 - Desecho de quimioterapias
 - Material impregnado con solventes

1.2.2- TRANSPORTE EXTERNO DE RESIDUOS QUÍMICOS:

- Deberán tener una capacidad suficiente para llevarse todos los contenedores en un solo viaje.
- Los vehículos deben ser modelo 2013 o posterior.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Fecha de elaboración: 29/03/19

- c) Deberá ser de caja cerrada, hermética y contar con sistema de captación de derrames, sistema mecanizado de carga y descarga por medio de rampa hidráulica trasera, con un peso bruto vehicular mínimo de 7,250 kg. así mismo deberán contar con las autorizaciones para transportar residuos peligrosos del tipo químico por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y autorización de transporte por la S.C.T.
- d) El operador del vehículo deberá contar con documentación vigente para la operación y conducción del vehículo, licencia tipo E
- e) El personal de transporte deberá estar integrado por un operador y cuando menos un ayudante capacitados para manejar residuos peligrosos de tipo químico.
- f) Los gastos de los seguros de los trabajadores empleados en la prestación del servicio correrán a cargo del proveedor del servicio, el Instituto no se hará responsables por ninguna situación que ocurra y afecte la prestación del servicio.
- g) El vehículo de recolección deberá contar con los señalamientos estipulados por la SCT y el Kit para atender contingencias por derrames químicos.
- h) Deberá contar con el manual de atención a contingencias y el operador y ayudante(s) estar capacitados para atender en caso de ser necesario.
- i) El operador o ayudante(s) deberán identificarse con el personal de vigilancia así como reportarse con el responsable del almacén de residuos químicos.
- j) Las unidades recolectoras deberán estar en perfectas condiciones y estado físico general para realizar este servicio (mecánico, sistema eléctrico y de iluminación, señalamientos preventivos como torretas funcionando, reflejantes; etiquetas correspondientes al material transportado, teléfonos para casos de emergencia, sistema de frenos, de carga y descarga y radio comunicación).
- k) Las unidades deben contar con bascula para pesar los residuos químicos.
- l) Las unidades deberán contar con un sistema instalado de rastreo y monitoreo satelital GPS con la finalidad de que el Instituto corrobore que las unidades recolectoras acuden al sitio de tratamiento autorizado y tener certeza del cumplimiento ambiental. Para tal efecto, el proveedor que resulte asignado deberá proporcionar por escrito un nombre de usuario, contraseña y URL para consulta del responsable del programa por parte del Instituto. Se deberá acreditar este sistema mediante contrato formalizado con el prestador de dicho servicio, así como impresiones de pantalla del sistema en funcionamiento.
- m) Los residuos químicos sin tratamiento, no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuos urbanos, de manejo especial o de origen infeccioso, durante su recolección y transporte.

1.2.3- TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS QUÍMICOS

Los residuos químicos líquidos y sólidos generados deberán ser tratados por métodos físicos o químicos, debidamente autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. los residuos que requieran confinamiento o se puedan reciclar o estabilizar podrán ser acopiados en almacenes debidamente construido y autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Estos procesos deben cumplir con los siguientes criterios generales:

- a) Garantizar la eliminación de las características peligrosas de los residuos químicos CRETI, o cuando esto no sea posible su confinamiento en sitios que cumplan con las características establecidas en la normatividad vigente.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Fecha de elaboración: 29/03/19

- b) El proveedor se compromete a entregar los manifiestos de transporte, entrega-recepción, en el Instituto, debidamente sellados, garantizando que fueron tratados, copiados o confinados de acuerdo a las autorizaciones que para tal efecto haya emitido la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- c) El proveedor deberá contar con el equipo y mano de obra calificada para el proceso de tratamiento o almacenamiento de los residuos químicos.
- d) los gastos de los seguros de los trabajadores empleados en el proceso de tratamiento o acopio correrán a cargo del proveedor, el Instituto no se hará responsable por ninguna situación que ocurra y afecte la prestación del servicio.

1.2.4- DISPOSICIÓN FINAL:

Una vez tratados los residuos químicos y en caso de haber remanentes no peligrosos se dispondrán finalmente como residuos urbanos y/o de manejo especial en sitios que la autoridad competente designe.

1.2.5.- EQUIPO DE PROTECCIÓN:

El proveedor se compromete a que el personal involucrado en la recolección de los residuos Químicos cuente y use el equipo mínimo de protección necesario para este tipo de servicios dentro de las instalaciones del Instituto:

- Uniforme (overol o camisola con pantalón de algodón)
- Guantes,
- Cubrebocas,
- Lentes de seguridad
- Calzado antiderrapante
- Gafete de El proveedor actualizada

ANEXO "2B"**GENERACIÓN, DOMICILIOS, FRECUENCIA, HORARIOS Y NÚMERO DE CONTENEDORES REQUERIDOS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS QUIMICOS CRETÍ PARA EL INSTITUTO.**

INSTITUTO:	DOMICILIO:	GENERACIÓN POR MES	
		MÍNIMO	MÁXIMO
INCMNSZ	VASCO DE QUIROGA NO. 15 COL. BELISARIO DOMINGUEZ SECCION XVI, DELEG. TLALPAN C.P. 14080. PUERTA 5	400_KG	1500 KG

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Fecha de elaboración: 29/03/19

CALENDARIZACIÓN DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS QUÍMICOS

ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

EL NÚMERO DE CONTENEDORES METALÁLICOS DEPENDERÁ DE LA CANTIDAD DE RESIDUOS QUÍMICOS A EMBALAR.

**EL DÍA Y LA HORA DE RECOLECCIÓN:
 SERÁN PACTADOS ENTRE EL COORDINADOR DE CONTROL AMBIENTAL Y EL
 PROVEEDOR PRESTADORA DE SERVICIO.**

1.3 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO PARA LA SEPARACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y URBANOS

Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir en con los términos dispuestos en la normatividad vigente y aplicable que establecen:

- La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
- El reglamento Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- El reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2003.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2006.
- Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal 2003
- NORMA Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo

El proveedor deberá proporcionar sus servicios en los términos descritos a continuación:

1.3.1- Separación de los residuos de manejo especial de origen hospitalario de los urbanos.

- a) El proveedor deberá contratar a dos personas para que realicen la separación de los residuos de manejo especial de origen hospitalario de los urbanos.
- b) La separación deberá ser dentro de las instalaciones del Instituto en el almacén temporal de residuos.
- c) Las personas deberán estar capacitadas para identificar y separar los residuos de manejo especial de origen hospitalario de los urbanos. deberán comprobar con constancia o carta de El proveedor que los capacito.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Fecha de elaboración: 29/03/19

- d) Las personas deberán portar el equipo de protección adecuado (uniforme cubrebocas, guantes, calzado antiderrapante y gafete actualizado a la vista).
- e) Las personas deberán disponer los residuos de manejo especial en los contenedores de 1 m³ destinados para este fin y los urbanos dentro del compactador de 30 m³ o en los contenedores o lugar que se les indique.
- f) Las personas deberán cubrir dos turnos de lunes a viernes: matutino de 7:00 a 15:00 horas y vespertino de 14:00 a 21:00 horas. Los fines de semana y días festivos obligatorios conforme a la ley deberán cubrir solo un turno de 10:00 a 18:00 horas
- g) Las personas contratadas además de separar los desechos deberán realizar las siguientes funciones dentro del almacén:
 - Barrer, lavar y mantener ordenado el almacén temporal de residuos.
 - Recibir los RPBI y requisitar en bitácoras
 - Lavar los contenedores desocupados de un m³ por lo menos una vez por semana y
 - Realizar desinfección con vapor los contenedores para RPBI cuando así se requiera y una vez a la semana el congelador de los residuos patológicos y
 - Apoyar en otras funciones que se les encomiende, dentro del Instituto.
- h) Es responsabilidad del proveedor del servicio que contrate a las personas de pagarles seguro y todos los gastos que de ella deriven, así como su cuadro de vacunas (hepatitis B, tétanos, influenza, entre otra).
- i) Es responsabilidad del proveedor de servicio que contrata a las personas de responder ante cualquier daño ocasionado por ellos al interior del Instituto durante su estancia.
- j) Es responsabilidad del proveedor del servicio que contrata a las personas de cargos extras o multas a la hora de la disposición final de los residuos urbanos por una mala separación de los residuos de manejo especial.

1.3.2- Recolección de residuos de manejo especial :

- a) Los residuos de manejo especial de origen hospitalario deberán ser recolectados, mediante el sistema de contenedores remolcables de 1.0 m³ de capacidad, con cuatro ruedas de hule sólido, en los horarios establecidos ver anexo "3C", los contenedores deberán tener los aditamentos mecánicos para el sistema hidráulico de carga del vehículo recolector.
- b) Los residuos de manejo especial de origen hospitalario, podrán ser compactados durante su recolección.
- c) Los contenedores deben ser acomodados, así como dejar bien barrida el área de almacenamiento después de cada recolección, por el proveedor del servicio.
- d) Los contenedores para el almacenamiento de residuos de manejo especial serán suministrados en buen estado por el proveedor.
- e) El proveedor se hará responsable del mal uso, así como del reemplazo o reparación de los contenedores en mal estado.
- f) El proveedor del servicio deberá contar con el número suficiente de contenedores remolcables que permitan almacenar los residuos de manejo especial y urbanos que genere el Instituto según anexo "3C" de estas bases.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Fecha de elaboración: 29/03/19

1.3.3 RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS INORGÁNICOS

- a) Los residuos urbanos inorgánicos deberán ser recolectados, mediante el sistema de compactación estacionario (con pistón fijo) en un contenedor de 30 m³ remolcable mediante un sistema de carga con un vehículo recolector tipo Roll Off.
- b) La recolección será por intercambio de un contenedor vacío por uno lleno en los días y horarios que se indiquen ver anexo "3C"
- c) El pistón compactador y los contenedores para el almacenamiento de residuos urbanos serán suministrados en buen estado por el proveedor del servicio.
- d) El proveedor se hará responsable del mantenimiento, reparación o remplazo del pistón compactador y los contenedores de 30 m³ en caso de falla o deterioro no imputables al Instituto.
- e) Los gastos de Instalación y Fijación del pistón al suelo corren por cuenta del prestador del servicio.
- f) La acometida de luz para el pistón compactador será suministrada por el Instituto.
Las adecuaciones se hará con base en el diagrama en el anexo "3C" de estas bases y con los materiales que ahí se describen.
- g) El proveedor deberá contar por lo menos con tres contenedores remolcables de 30m³ que permitan almacenar los residuos urbanos que genere el Instituto según anexo "3C" de estas bases.

1.3.4 RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS ORGÁNICOS

- g) Los residuos urbanos orgánicos deberán ser recolectados, mediante el sistema de contenedores remolcables de 1.0 m³ "3C", los contenedores deberán tener los aditamentos mecánicos para el sistema hidráulico de carga del vehículo recolector.
- h) Los residuos urbanos orgánicos podrán ser compactados durante su recolección.
- i) Los contenedores deben ser acomodados, así como dejar bien barrida el área de almacenamiento después de cada recolección, por el proveedor.
- j) Los contenedores para el almacenamiento de residuos urbanos orgánicos serán suministrados en buen estado por el proveedor del servicio.
- k) El proveedor se hará responsable del mal uso, así como el reemplazo o reparación de los contenedores en mal estado.
- l) El proveedor del servicio deberá contar con el número suficiente de contenedores remolcables que permitan almacenar los residuos urbanos orgánicos que genere el instituto según anexo "3C" de estas bases

1.3.5 TRANSPORTE EXTERNO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DE ORIGEN HOSPITALARIO:

- a) El proveedor deberá acreditar mínimo para este servicio dos 2 unidades modelo 2013 o posteriores para prestar el servicio.
- b) Los vehículos deberán ser de caja metálica y carga trasera con capacidad mínima de 15 m³ para cargar todos los residuos en un solo viaje, con sistema de carga hidráulica para contenedores con capacidad de 1.0 m³, deberán contar con escudo de compactación y sistema de captación de lixiviados,
- c) Los residuos de manejo especial hospitalarios no podrán ir mezclados con residuos urbanos o peligrosos.
- d) El (los) operador (es) del vehículo deberá contar con licencia federal correspondiente.
- e) El personal de transporte deberá estar integrado por un operador y un ayudante cuando menos.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Fecha de elaboración: 29/03/19

- f) Los gastos de los seguros de los trabajadores empleados en la prestación del servicio correrán a cargo del proveedor del servicio. El Instituto no se hará responsables por ninguna situación que ocurra y afecte la prestación del servicio.
- g) Los camiones deberán contar con las autorizaciones necesarias que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- h) El operador o ayudantes deberán identificarse con el personal de vigilancia o con el supervisor en turno para la entrega-recepción de los residuos del Instituto. deberá entregar un comprobante de los metros cúbicos recolectados.
- i) Las unidades deberán contar con un sistema instalado de rastreo y monitoreo satelital GPS con la finalidad de que el Instituto corrobore que las unidades recolectoras acuden al sitio de disposición final autorizado y tener certeza del cumplimiento ambiental. Para tal efecto, el proveedor que resulte asignado deberá proporcionar por escrito un nombre de usuario, contraseña y URL para consulta del responsable del programa por parte del Instituto. Se deberá acreditar este sistema mediante contrato formalizado con el prestador de dicho servicio, así como impresiones de pantalla del sistema en funcionamiento.

1.3.6 TRANSPORTE EXTERNO PARA RESIDUOS URBANOS INORGANICOS.

- a) El proveedor deberá acreditar mínimo para este servicio dos 2 unidades modelo 2013 o posteriores para prestar el servicio, los cual se acreditarán con factura original o contratos de arrendamiento.
- b) Los residuos urbanos inorgánicos deberán ser recolectados, mediante el sistema de compactador estacionario (un pistón fijo) y contenedor de 30 m³ (3 cartuchos) remolcable mediante un sistema de carga hidráulica tipo Roll Off.
- c) El (los) operador (es) del vehículo deberá contar con licencia federal correspondiente.
- d) El personal de transporte deberá estar integrado por un operador y un ayudante cuando menos.
- e) Los gastos de los seguros de los trabajadores empleados en la prestación del servicio correrán a cargo del proveedor del servicio, el instituto no se hará responsables por ninguna situación que ocurra y afecte la prestación del servicio.
- f) El operador o ayudante deberán identificarse con el personal de vigilancia o reportarse con el supervisor en turno para la entrega-recepción de los residuos del Instituto. deberá entregar un comprobante de la recolección o servicio.
- g) Los camiones deberán contar con las autorizaciones necesarias que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- h) Las unidades deberán contar con un sistema instalado de rastreo y monitoreo satelital GPS con la finalidad de que el Instituto corrobore que las unidades recolectoras acuden al sitio de disposición final autorizado y tener certeza del cumplimiento ambiental. Para tal efecto, el proveedor que resulte asignado deberá proporcionar por escrito un nombre de usuario, contraseña y URL para consulta del responsable del programa por parte del Instituto. Se deberá acreditar este sistema mediante contrato formalizado con el prestador de dicho servicio, así como impresiones de pantalla del sistema en funcionamiento.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Fecha de elaboración: 29/03/19

1.3.7 TRANSPORTE EXTERNO PARA RESIDUOS URBANOS ORGÁNICOS:

- a) El proveedor deberá acreditar mínimo para este servicio dos 2 unidades modelo 2013 o posteriores para prestar el servicio
- b) Los carros deberán ser de caja metálica y carga trasera con capacidad mínima de 15m³ para cargar todos los residuos en un solo viaje, con sistema de carga hidráulica para contenedores con capacidad de 1.0 m³ u otra capacidad, deberán contar con escudo de compactación y sistema de captación de lixiviados.
- c) Los residuos urbanos orgánicos no podrán ir mezclados con residuos urbanos inorgánicos o manejo especial.
- d) El (los) operador (es) del vehículo deberá contar con licencia federal correspondiente.
- e) El personal de transporte deberá estar integrado por un operador y un ayudante cuando menos.
- f) Los gastos de los seguros de los trabajadores empleados en la prestación del servicio correrán a cargo del proveedor del servicio, El Instituto no se hará responsables por ninguna situación que ocurra y afecte la prestación del servicio.
- g) El operador o ayudantes deberán identificarse con el personal de vigilancia así como reportarse con el supervisor en turno para la entrega-recepción de los residuos del Instituto. deberá entregar un comprobante de los metros cúbicos recolectados.
- h) Los camiones deberán contar con las autorizaciones necesarias que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- i) Las unidades deberán contar con un sistema instalado de rastreo y monitoreo satelital GPS con la finalidad de que el Instituto corrobore que las unidades recolectoras acuden al sitio de disposición final autorizado y tener certeza del cumplimiento ambiental. Para tal efecto, el proveedor que resulte asignado deberá proporcionar por escrito un nombre de usuario, contraseña y URL para consulta del responsable del programa por parte del Instituto. Se deberá acreditar este sistema mediante contrato formalizado con el prestador de dicho servicio, así como impresiones de pantalla del sistema en funcionamiento.

1.3.8- DISPOSICIÓN FINAL:

Los residuos de manejo especial y urbanos orgánicos e inorgánicos serán depositados en el sitio que la autoridad competente designe y estén autorizados para este fin. Por lo tanto el proveedor del servicio deberá presentar autorizaciones de los rellenos sanitarios autorizados junto con una carta donde el relleno autorice al proveedor del servicio el ingreso de todos los tipos de residuos no peligrosos.

1.3.9- EQUIPO DE PROTECCIÓN:

El proveedor se compromete a que el personal involucrado en la recolección de los residuos Químicos cuente y use el equipo mínimo de protección necesario para este tipo de servicios dentro de las instalaciones del Instituto:

- Uniforme (overol o camisola con pantalón de algodón)
- Guantes,
- Cubrebocas,
- Calzado antiderrapante
- Gafete de El proveedor actualizada

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Fecha de elaboración: 29/03/19

ANEXO "3C"

GENERACIÓN, DOMICILIOS, FRECUENCIA, HORARIOS Y NÚMERO DE CONTENEDORES REQUERIDOS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS URBANOS INORGANICOS PARA EL INSTITUTO.

INSTITUTO:	DOMICILIO:	SERVICIO POR SEMANA		NO. DE CONTENEDORES
		MÍNIMO	MÁXIMO	
INCMNSZ	VASCO DE QUIROGA NO. 15 COL. BELISARIO DOMINGUEZ SECCION XVI, DELEG. TLALPAN C.P. 14080. PUERTA 5	2	3	2 PZAS. DE 30 M ³ Y 6 DE UN M ³

CALENDARIZACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS URBANOS INORGANICOS MÍNIMO

INSTITUTO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INNSZ	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO

CALENDARIZACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS URBANOS INORGANICOS MÁXIMA

INSTITUTO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INNSZ	SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO

HORARIO DE RECOLECCIÓN DE 21:00 EN ADELANTE.

GENERACIÓN, DOMICILIOS, FRECUENCIA, HORARIOS Y NÚMERO DE CONTENEDORES REQUERIDOS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS POR ATENCIÓN MÉDICA EN EL INSTITUTO.

INSTITUTO:	DOMICILIO:	GENERACIÓN POR SEMANA		NO. DE CONTENEDORES DE M ³
		MÍNIMO	MÁXIMO	
INCMNSZ	VASCO DE QUIROGA NO. 15 COL. BELISARIO DOMINGUEZ SECCION XVI, DELEG. TLALPAN C.P. 14080. PUERTA 5	3 M ³	6 M ³	3 PZAS.

CALENDARIZACIÓN DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL POR ATENCIÓN MÉDICA.

INSTITUTO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INNSZ	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO

HORARIO DE RECOLECCIÓN DE 21:00 EN ADELANTE

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Fecha de elaboración: 29/03/19

GENERACIÓN, DOMICILIOS, FRECUENCIA, HORARIOS Y NÚMERO DE CONTENEDORES REQUERIDOS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS URBANOS ORGÁNICOS EN EL INSTITUTO.

INSTITUTO:	DOMICILIO:	GENERACIÓN POR SEMANA DE RECOLECCIÓN		NO. DE CONTENEDORES DE M ³
		MÍNIMO	MÁXIMO	
INCMNSZ	VASCO DE QUIROGA NO. 15 COL. BELISARIO DOMINGUEZ SECCION XVI, DELEG. TLALPAN C.P. 14080. PUERTA 5	3 M ³	8 M ³	2 PZAS DE 1M3 ó 6 DE 260 L.

CALENDARIZACIÓN DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS URBANOS ORGÁNICOS

INSTITUTO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INNSZ	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO

HORARIO DE RECOLECCIÓN DE 21:00 EN ADELANTE

CALENDARIZACIÓN DE LAS PERSONAS QUE DEBE VENIR A SEPARAR LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL POR ATENCIÓN MÉDICA.

INSTITUTO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INNSZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

HORARIOS DE SEPARACIÓN DOS TURNO:

- MATUTINO, DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A 15:00 HORAS Y
- VESPERTINO DE 14:00 a 21:00 HORAS.
- LOS FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS OBLIGATORIOS UN TURNO DE 10:00 A 18:00 HORAS

V. Procedimiento de contratación propuesto: Adjudicación Directa.

Fundamentación legal: El Procedimiento de contratación propuesto es la Adjudicación Directa, fundamentada en el Artículo 41 fracción (III) de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Publico.

Se solicita la dictaminación de la contratación por adjudicación directa si así se considera pertinente, al amparo del Artículo 41 Fracción III que a la letra dice:

"Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, Cuantificados y justificados"

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Fecha de elaboración: 29/03/19

VI. Monto Estimado de la contratación (sin IVA):

MONTO MINIMO: \$1,249,125.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)
 MONTO MAXIMO: \$2,289,380.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

VII. Forma de pago propuesta.- El pago será a mes vencido

VIII. Persona propuesta para la adjudicación:

Se propone para la adjudicación a El proveedor: ASECA, S. A. de C. V.

IX. Acreditación de los criterios en que fundan su excepción, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción.

Con Fundamento en el Artículo 41 fracción (III) de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 72 fracción (III) de su Reglamento se acredita por lo menos uno de los siguientes criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinado.

Economía: El proveedor acepta respetar los mismos precios de un contrato trianual de los ejercicios 2016,2017 2018, siendo estas las mejores condiciones para el Instituto en precio y calidad.

A este respecto es importante señalar que se evitaren costos adicionales o perdidas ya que El proveedor está manteniendo las mismas condiciones ofertadas en la licitación publicada para la prestación del servicio del ejercicio fiscal 2019, con lo cual será esta empresa la que absorba los costos adicionales por incremento en el Salario Mínimo General Nacional (SMG) que pasa de \$88.36 (ochenta y ocho pesos 36/100 M.N.) a 102.68 (ciento dos pesos 68/100 M.N.) pesos diarios.

Eficiencia: Actualmente la empresa ASECA lleva ya algunos años prestando el servicio de recolección, transporte y tratamiento y/o disposición final de todos los residuos peligrosos y no peligrosos que genera el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición. Siempre se ha caracterizado por dar un servicio de calidad en tiempo y forma, dando un buen mantenimiento de sus transportes y capacitación continua a sus trabajadores.

Además cuenta con todas las autorizaciones vigentes que las autoridades competentes en materia solicitan para otorgar dichos servicios

De acuerdo a lo expuesto, se solicita someter a consideración del Comité de Adquisiciones la dictaminación para que se autorice la contratación directa de El proveedor ASECA, S. A de C. V. para la prestación del servicio DEL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, MANEJO ESPECIAL Y URBANOS QUE GENERA EL INSTITUTO para el periodo de abril a diciembre de 2019

Atentamente

ELABORÓ



Lic. Adriana Salgado Yopez
 Jefa del Departamento de Servicios Generales

AUTORIZÓ

Lic. Sergio Aquino Avendaño
 Subdirector de Recursos Materiales y Servicios
 Generales



Cotización de los Residuos Peligrosos (RPBI y RPQ), Residuos de Manejo Especial y Residuos Urbanos que genera el Instituto Nacional Nutrición.

Descripción	Unidad de medida	Precio Unitario
Recolección, Transporte y Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI).	Kilogramo	\$ 8.30
Recolección, Transporte y Tratamiento de Residuos Peligrosos tipo Químico (RPQ).	Kilogramo	\$ 8.30
Servicio de Recolección de Residuos Urbanos Inorgánicos por compactación en un contenedor de 30 m ³ .	Servicio	\$ 4,850.00
Servicio de Recolección de Residuos de Manejo Especial 1.00 m ³ .	Metro Cúbico	\$ 315.00
Servicio de Recolección de Residuos Urbanos Orgánicos 1.00 m ³ .	Metro Cúbico	\$ 190.00
Personal que separa Residuos de Manejo Especial (jornada).	Jornada	\$ 415.00

Esperamos su respuesta y estamos a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

Atentamente


Sr. Marco Antonio Escobar Díaz

Representante Legal





equipo y servicios s.a. de c.v.

Tlalnepantla Edo. de México a 29 de marzo de 2019.

**Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición
Salvador Zubirán.**

Vasco de Quiroga No. 15 Col. Belisario Domínguez Sección XVI
Delegación Tlalpan C.P. 14080

Lic. Sergio Aquino Avendaño

Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales
Presente

Por este conducto reciba nuestra cotización para precios de mercado de acuerdo a su oficio de fecha 29 de marzo, para la Recolección Externa, Transporte y Disposición Final de los Residuos que genere el Instituto.

Descripción del Servicio	Unidad de medida	Precio Unitario
Recolección, Transporte y Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI).	Kilogramo	\$ 9.90
Recolección, Transporte y Tratamiento de Residuos Peligrosos tipo Químico (RPQ).	Kilogramo	\$ 9.90
Servicio de Recolección de Residuos Urbanos Inorgánicos por compactación en un contenedor de 30 m ³ .	Servicio	\$ 5,250.00
Servicio de Recolección de Residuos de Manejo Especial 1.00 m ³ .	Metro Cúbico	\$ 350.00
Servicio de Recolección de Residuos Urbanos Orgánicos 1.00 m ³ .	Metro Cúbico	\$ 205.00
Personal que separa Residuos de Manejo Especial (jornada).	Jornada	\$ 468.00



equipo y servicios s.a. de c.v.

AV. RÍO LERMA N° 22, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL SAN NICOLAS TLAXCOLPAN, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54030.
PÁGINA WEB: www.siequipoyserVICIOS.com // TEL: 5384 0088, 5390 7704, 5390 6671



SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INGENIERÍA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 29 de marzo de 2019.

Lic. Sergio Aquino Avendaño
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales
Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición.
Presente

Por este conducto le hacemos llegar la cotización requerida a mi representada, relacionada al Servicio Integral de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, Químicos y Residuos Municipales que genera el Instituto Nacional de Nutrición.

COTIZACIÓN PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Tipo de Residuo	Precio Unitario
Embalaje, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Peligrosos del tipo Químico. KG	9.65
Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI). KG.	9.80
Recolección, Transportación y Disposición Final de los Residuos de Manejo Especial. M3	360.25
Recolección, Transportación y Disposición Final de los Residuos orgánicos. M3	219.50
Recolección, Transportación y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos (mediante cartucho de 30 m3).	5377.00
Servicio por jornada de personal que separa residuos de manejo especial. Jornada	472.50

